ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto: Servicio de operación logística integral para el desarrollo de acciones y actividades institucionales que requiere el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a nivel nacional, en el cumplimiento de su objetivo misional y gestión institucional.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública cuyo objeto es **"SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, A NIVEL NACIONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO MISIONAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.".**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de "**SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, A NIVEL NACIONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO MISIONAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.",** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, como autoridad sanitaria del país tiene como misión trabajar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano. En el desarrollo de esta labor, el Instituto debe adelantar diferentes actividades y estrategias para garantizar la calidad en la producción primaria nacional, las cuales se deben realizar a lo largo y ancho de todo el territorio nacional con los pequeños, medianos y grandes productores que son la base de la cadena alimentaria del país. Estas estrategias incluyen también acciones para fortalecer el comercio de productos agropecuarios a diferentes países del mundo, contribuyendo de esta manera a fortalecer el crecimiento y progreso de las familias productoras.

Dentro de estas estrategias se encuentra la ejecución de acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten las especies vegetales o animales y que pongan en riesgo la salud de las

personas y el estatus sanitario del país, para lo cual, se adelantan labores conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares, instituciones educativas, gremios, productores, exportadores, comercializadores y el público en general, relacionadas con campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para cumplir con el objeto del Instituto.

Es por lo anterior que, en el marco de los proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de mejoramiento del estatus sanitario de la producción vegetal y animal, se encuentra el desarrollo de campañas para el control y erradicación de plagas de control oficial denominadas **Campañas de Comunicación del Riesgo** lideradas por las áreas técnicas del ICA, las cuales incluyen capacitaciones, talleres, socializaciones, reuniones, encuentros, conferencias, congresos, jornadas de educomunicación, entre otros, en los que participen los usuarios y públicos objetivo del Instituto.

Así mismo, estas campañas incluyen la producción de formas oficiales para el control de la producción y piezas impresas con recomendaciones técnicas para llevar a todos los rincones del territorio nacional la información relevante de las medidas sanitarias y fitosanitarias para prevenir la presencia de plagas y enfermedades, especialmente a zonas en donde los productores no cuentan con la tecnología necesaria ni con acceso a internet, lo que les dificulta acceder a la página Web del Instituto y a las redes sociales, las cuales son utilizadas para dar a conocer estas medidas. Algunas de estas piezas también incluyen lenguas nativas de las comunidades indígenas del país, por lo que su producción se convierte en una necesidad para mantener informados a estos públicos.

Dado que el Instituto no cuenta con la capacidad tecnológica y los recursos humanos, logísticos y técnicos para realizar estas campañas a nivel nacional, se hace necesario que las mismas sean adelantadas por un operador logístico que garantice que las actividades se lleven a cabo de manera oportuna, cumpliendo con los tiempos y necesidades de cada uno de los eventos establecidos en el marco de las campañas de comunicación del riesgo.

Así mismo, y teniendo en cuenta que se requiere de un enlace entre las diferentes áreas del ICA y el operador logístico, se estableció que sea competencia de la Oficina Asesora de Comunicaciones como área encargada de apoyar las actividades para que los públicos objetivo del ICA conozcan las medidas sanitarias y fitosanitarias y la normatividad establecida por el Instituto para salvaguardar la sanidad en la producción primaria, atender el requerimiento de las diferentes áreas y, a través del operador logístico, garantizar que las actividades establecidas dentro de las estrategias de comunicación del riesgo se lleven a cabo de la mejor manera.

La ejecución de las actividades requeridas por cada una de las áreas técnicas busca dar cumplimiento a los objetivos misionales del ICA y a sus funciones enmarcadas en el Decreto 4765 de 2008.

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales del ICA es necesario dar a conocer a los públicos objetivo de la entidad las recomendaciones técnicas que resultan del trabajo institucional en los diferentes renglones

agropecuarios, así como las normas que se emiten para el control de la sanidad agropecuaria en el país, y es a través del desarrollo de actividades técnicas e institucionales que se logra llegar directamente a los interesados en las acciones sanitarias y fitosanitarias que realiza el Instituto en cada programa.

Estas acciones permiten promover entre los diferentes integrantes de las cadenas productivas del sector una cultura de sanidad agropecuaria, mediante la divulgación de las recomendaciones técnicas, la normatividad vigente, los protocolos fito y zoosanitarios que rigen el comercio de productos agrícolas y pecuarios, y las medidas que se deben seguir para el mejoramiento del estatus sanitario y fitosanitario del país y, de esta forma, hacer visible la gestión de la entidad como un proceso de rendición de cuentas públicas permanente al que estamos llamados como parte del sector público.

Por otro lado, cabe resaltar que, para llevar a cabo acciones de diplomacia sanitaria, la firma de tratados de libre comercio y las negociaciones de los acuerdos de admisibilidad entre países interesados en intercambios comerciales de productos del sector primario colombiano, es necesario, oportuno y prioritario, mantener informados y actualizados a los productores sobre las recomendaciones tecnológicas y las normativas que emite el ICA como entidad reguladora de la sanidad agropecuaria en Colombia. Así mismo, es fundamental mantener actualizados a los profesionales del ICA que ejercen las tareas de inspección y control en la producción.

Otro aspecto para justificar la necesidad de contratación es la importancia de la comunicación para garantizar que los públicos internos y externos cuenten con información veraz, adecuada, transparente y oportuna de las recomendaciones y las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), adoptadas por la entidad para proteger el estatus sanitario colombiano.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano Agropecuario no cuenta con la capacidad de personal y de infraestructura para llevar a cabo las acciones requeridas para adelantar estas transferencias de conocimiento, es que se hace necesario contar con un operador logístico que tenga la capacidad de atender todos los requerimientos solicitados por las diferentes áreas del ICA.

Gran parte de las acciones de comunicación y divulgación están dirigidas a pequeños, medianos y grandes productores del sector agropecuario, con el fin de sensibilizarlos sobre el buen manejo sanitario y fitosanitario en la producción agropecuaria. Así mismo, es fundamental que estas normas y recomendaciones sean acogidas, aplicadas y replicadas en sus procesos productivos, permitiéndoles prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades, asegurando de esta manera el abastecimiento para una alimentación nacional y una producción sana e inocua.

Es por lo expuesto que, desde la Oficina Asesora de Comunicaciones, apoyamos a las distintas áreas institucionales en la implementación de las estrategias de comunicación del riesgo de los proyectos misionales, con el fin de que los usuarios internos y externos, apropien y adopten las recomendaciones técnicas, metodológicas y normativas, relacionadas con los proyectos que impulsa la Entidad para proteger el estatus

sanitario nacional.

Así mismo, mediante la comunicación institucional y sus actividades se contribuye al fortalecimiento de la imagen y el posicionamiento del Instituto, con el fin de mejorar la reputación institucional y con ello lograr la confianza y credibilidad de los usuarios que requieren de los servicios del Instituto.

Son estas las razones por las que el ICA requiere a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, contratar los servicios de un operador que garantice el desarrollo logístico de las actividades que demandan las distintas dependencias del Instituto en el desarrollo de su objetivo misional, para llegar asertivamente a sus públicos externos e internos que se encuentran en las diferentes regiones del país.

Este operador se contratará con los recursos asignados por cada área, y con los cuales se realizarán las actividades más representativas que permitan fortalecer las acciones para garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO:

Para la contratación del Operador Logístico de la presente vigencia se han tenido en cuenta las pautas establecidas en la Directiva 08 de 2022 "Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente" y Decreto 444 de 2023 que establece el plan de austeridad para las entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional y que hacen parte del presupuesto general de la Nación, por lo que durante el desarrollo del mismo se realizarán los eventos que sean estrictamente necesarios, en los cuales se privilegiará el uso de espacios institucionales como lo son los auditorios de las gerencias seccionales que cuenten con el mismo.

Así mismo, se coordinará con las áreas técnicas para suministrar las cantidades justas de los servicios de alimentación que se requieran de acuerdo al número de participantes de cada evento.

Con el presupuesto establecido para la contratación señalada se busca atender exclusivamente las campañas de comunicación del riesgo lideradas por las áreas técnicas del ICA para divulgar las recomendaciones técnicas, la normatividad vigente, los protocolos fito y zoosanitarios que rigen el comercio de productos agrícolas y pecuarios, y las medidas que se deben seguir para el proteger y mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, así como también las emergencias sanitarias que se llegarán a presentar y que pongan en riesgo la inocuidad alimentaria.

Así mismo es importante resaltar que, las formas y publicaciones técnicas que se produzcan e impriman a través del contrato de Operación Logística van dirigidas exclusivamente a fortalecer las campañas de Comunicación del Riesgo y son indispensables para adelantar las actividades de control, supervisión y verificación establecidas en

el quehacer misional de la entidad para garantizar la sanidad en la producción agropecuaria nacional, estas publicaciones son exclusivamente de carácter técnico y no publicitario ni contienen propaganda personalizada.

En tal sentido y teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA para **"SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, A NIVEL NACIONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO MISIONAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL."**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2023.

FUNDAMENTOS REGULATORIOS

Para el presente proceso de licitación se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

El Decreto 3888 de 2007 en su artículo 2°. Objetivo. El objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este Plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

La Ley 300 de 1996, "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"; en el artículo 61 Reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 13, Ley 1101 de 2006, Modificado por el art. 33, Ley 1558 de 2012 dispone Registro Nacional de Turismo. El Ministerio de Desarrollo Económico llevará un registro nacional de turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente.

Para obtener la inscripción en el registro se deberá dirigir una solicitud por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico la cual debe incluir, entre otros, "La prueba de la constitución y representación de las personas

jurídicas" y acreditar las condiciones y requisitos que demuestren su capacidad técnica, operativa, financiera de procedencia de capital y de seguridad al turista, así como los títulos o requisitos de idoneidad técnica o profesional correspondiente, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, para efecto de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Y en el artículo 62. Reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006. Los Prestadores de servicios turísticos se deben registrar como: Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

Las organizaciones públicas y privadas realizan constantemente eventos que demandan, planeación, preparación, ejecución e inversión económica que requieren necesariamente la tercerización con el fin de concentrarse en los temas necesariamente misionales.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006, el proponente con su propuesta deberá presentar copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, vigente a la fecha de cierre de la licitación pública, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

La Resolución 3349 del 1 de agosto de 2013, establece que, para efectos de inscripción en el Registro Único de Turismos, LOS OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES deben constituir una garantía de 50 SMMLV, que ampare los servicios contratados.

De igual manera, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 444 de 2023 que establece el Plan de Austeridad para las entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional y que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y se tendrán en cuanta las siguientes disposiciones:

Deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada como almanaques, agendas, pocillos, etc.

De manera enfática, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.
b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.

c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.
d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la tecnología y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.

También es importante tener en cuenta las pautas establecidas en la directiva 01 de 2016, "Plan de Austeridad", las que establecen:

"…La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar siguientes medidas austeridad:

i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios.
ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales.
iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del para que un mismo evento sea aprovechado varias entidades.

Limitar la alimentación que se entregue en los eventos y solicitar las cantidades justas…"es importante aclarar que de acuerdo con lo descrito en la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 los operadores logísticos deben estar inscritos en el registro nacional de turismo y certificado en sostenibilidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

2.1. Descripción del objeto a contratar:

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **"SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, A NIVEL NACIONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO MISIONAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL"**

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones mínimas técnicas en el que se desarrollan los servicios, modalidades, cantidades, personal técnico, es decir, todos los aspectos necesarios que describen la ejecución integral del objeto del contrato se encuentran descritos de forma detallada en el **Anexo No. 1**, el cual se adjunta a la presente solicitud de contratación.

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- Compra venta
- Suministro
- **Contrato de prestación de servicios X**
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría

2.4 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.4.1 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y **seis (06) meses** más.

2.4.2 Lugar ejecución o de entrega del servicio contratado:

El lugar de ejecución del objeto contratado en este proceso de selección se encuentra detallado en el **Anexo Nº 1.**

2.4.3 Valor estimado del contrato:

NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($902. 289.087) M/CTE. a monto agotable, incluido el IVA y la comisión por el servicio prestado por el operador logístico, reconocida y cuantificada en el contrato, la cual no será en ningún caso superior al 14 por ciento y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por el Grupo de Gestión Contractual, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

Nota 1: Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.", **so pena de rechazo de la oferta.**

Nota 2: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo Nº 1 (anexo técnico) del pliego de condiciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Nota 3: El ICA adjudicara el proceso por el valor del presupuesto oficial.

2.4.3.1 CARGAS ADMINISTRATIVAS:
El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.4.3.2 CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2023 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	Dependencia
19823	C-1707-1100-5-0-1707027-02	Logística de eventos internos y externos	$68.951.498	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
20023	C-1707-1100-5-0-1707027-02	Elaboración, impresión y reimpresión de documentos técnicos producidos, producción de medios sonoros	$100.000.000	
9923	C-1707-1100-5-0-1707018-2	Logística de eventos internos y externos	$ 30.000.000	SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
10023	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Elaboración, impresión y reimpresión de documentos técnicos	$ 25.000.000	

		producidos, producción de medios sonoros		
19223	C-1707-1100-5-0-1707026-02	Elaboración, impresión y reimpresión de documentos técnicos producidos, producción de medios sonoros	$10.941.395	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA
	C-1707-1100-5-0-1707044-02		$17.396.194	
18523	C-1707-1100-5-0-1707055-02	Apoyo logístico de eventos internos y externos y elaboración, impresión y reimpresión de documentos técnicos	$15.000.000	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL
	C-1707-1100-5-0-1707056-02		$40.000.000	
	C-1707-1100-5-0-1707058-02		$50.000.000	
	C-1707-1100-5-0-1707061-02		$400.000.000	
16023	C-1707-1100-5-0-1707049-02	Atender el pago del servicios operación logística integral para eventos internos y externos	$95.000.000	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL
21523	C-1799-1100-2-0-1799058-02	Para atender los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos organizados por el grupo de talento humano.	$50.000.000	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TOTAL $902.289.087				

2.4.5 FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **por mensualidades vencidas** (pagos parciales de acuerdo con la facturación recibida mensualmente), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre

asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del **jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones,** y/o quien haga sus veces en el cargo.

2.4.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
5. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo

cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

6. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
7. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.
8. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
9. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
10. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
11. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
15. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
17. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
21. Realizar la publicación en el SECOP II de todos los documentos que se generen en el proceso de contratación a cargo del contratista, tales como publicación de facturas, requerimientos y demás que sean necesario

2.4.7 Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Servicios de apoyo logístico para promover, coordinar, organizar y realizar en cualquier ciudad o municipio del país actividades técnicas o gremiales como ferias, exposiciones del sector agropecuario, cursos, talleres,

escuelas de campo, reuniones técnicas, seminarios, foros, convenciones, entre otros de carácter agropecuario local, regional o nacional, que comprende:

a) Coordinar y apoyar el desarrollo de los eventos;
b) Suministrar equipos técnicos como computadores, internet, sonido, material de divulgación impreso, diseño y montaje de escenografías para los eventos, entre otros;
c) Apoyar la convocatoria e inscripción de los participantes al evento (envío de invitaciones, promoción, confirmaciones, inscripciones y registro de participantes, elaboración y entrega de certificados de asistencia, publicaciones, entre otros);
d) Proporcionar el diseño y montaje de stand, backing, pendones y/o cubrimiento del espacio que se utilizará para el evento;
e) Suministrar los requerimientos para la atención de conferencistas, expertos o asesores nacionales o internacionales que se necesiten para la apoyar el cumplimiento de la misionalidad del ICA (servicio de alimentación, transporte de pasajeros terrestre y/o aéreo, servicio de alojamiento en hoteles);
f) Proveer los alimentos durante el evento (refrigerios am/pm, desayunos, almuerzos, cena, estación de café y agua) para los participantes, acorde con la solicitud realizada y cumpliendo con las especificaciones del tarifario que se encuentra en el anexo técnico;
g) Facilitar el mobiliario para salones y áreas de exposiciones de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud y a las especificaciones que se encuentran en el anexo técnico en el cual se discrimina el costo de cada elemento solicitado;
h) Verificar las instalaciones técnicas y tecnológicas requeridas para cada evento;
i) Proveer equipos de traducción simultánea, traductores, personal de coordinación, logístico y de apoyo, los cuales se encuentran establecidos en el tarifario de Bienes y Servicios;
j) Gestionar los permisos que se requieran para el desarrollo de los eventos;
k) Proveer los recursos para el pago de honorarios, tiquetes, transporte aéreo nacional e internacional, transporte terrestre y alojamiento de conferencistas. Así mismo, los requerimientos necesarios para los conferencistas y/o talleristas;
l) Proveer los recursos para el pago de espacios para la participación del ICA en eventos, congresos, ferias, entre otros;
m) Realizar el pago a los proveedores y medios de comunicación en donde el ICA requiera participar con recomendaciones técnicas e información relacionada con la comunicación del riesgo.
n) Facilitar los demás bienes y servicios que requiera el ICA para la realización de un evento.

2. Designar un coordinador responsable del servicio durante la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designarse a un coordinador por cada evento.

3. Ofrecer su conocimiento, idoneidad, experticia, infraestructura y relaciones comerciales para prestar un adecuado servicio y apoyo en la gestión de los eventos del ICA, en sus diferentes etapas de

conceptualización, planeación, preparación, organización, promoción, realización, disposición de espacios, apoyo y logística.

4. Administrar de manera adecuada y separadamente los recursos propios de los recursos que reciba del ICA, llevar contabilidad separada sobre la ejecución de gastos de los recursos administrados y mantener los documentos soporte debidamente archivados y organizados a disposición del ICA y de los organismos tributarios y de control, así como presentar un informe financiero con cada factura que presente, como soporte de la ejecución.

5. Asumir las obligaciones tributarias a las que haya lugar y que se deriven del desarrollo de los eventos.

6. Seguir las instrucciones que para el cumplimiento del objeto contractual le imparta la Oficina Asesora de comunicaciones del ICA, con base en la información entregada por las diferentes áreas del Instituto.

7. Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato, conformado mínimo por un director del proyecto, un ejecutivo de cuenta y un coordinador logístico, para satisfacer cualquier evento o actividad, objeto de este contrato, requerido por el Instituto.

8. Buscar las mejores condiciones para beneficio en términos de oportunidad, calidad y costos para el ICA, en la gestión de eventos institucionales.

9. Garantizar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del lugar donde deba desarrollarse cada evento, en este orden de ideas, todos los descuentos, tarifas preferenciales y demás beneficios que otorguen los proveedores en la realización de los eventos deberán ser aplicados al ICA.

10. Los recursos entregados por el ICA al contratista y que no sean ejecutados, deberán ser reintegrados en su totalidad al Instituto, a la terminación del plazo del contrato, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto señale el SUPERVISOR del contrato y sobre dichos recursos, el contratista no tendrá derecho a recibir honorarios.

11. Proveer el personal necesario para apoyar el adecuado desarrollo de los eventos.

12. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes o hechos generados por una prestación del servicio de logística deficiente.

13. Responder por los daños y perjuicios que se causen en los lugares en los que se desarrollen los eventos.

14. Presentar al SUPERVISOR del contrato un informe técnico, administrativo y financiero al finalizar cada uno de los eventos, detallando la logística utilizada, sus costos, y evidencia fotográfica del desarrollo de estos.

15. Responder a los requerimientos realizados por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de efectuada la solicitud o dentro del término que se establezca en la misma.

16. Facturar los eventos realizados durante el mes los cinco (5) primeros días del mes siguiente, es decir que el Operador Logístico pasará una factura mensual con los eventos que se hayan desarrollado durante el mes anterior. Esta factura debe contener los soportes (fotografías, informe del evento y listados de asistencia) del evento ejecutado, así como los demás soportes requeridos por la entidad.

17. Realizar los pagos a los proveedores contratados para atender los servicios solicitados dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas por parte de los proveedores.

18. Las demás inherentes o necesarias que sean le asignadas por el supervisor del contrato y que este relacionadas con el objeto contractual.

19. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado de este se haya logrado la adjudicación.

20. Mantener el porcentaje para el cobro de comisión FEE ofrecido durante el proceso de selección en toda la ejecución del contrato

21. El contratista dentro de los tres (03) días hábiles a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio debe allegar al supervisor del contrato las hojas de vida con los soportes que acrediten experiencia general y específica del equipo mínimo requerido.

22. En caso de que exista modificación en los profesionales aceptados por el supervisor, el contratista deberá informar la modificación y presentar los documentos del nuevo profesional para que sea aprobado por el supervisor del contrato.

2.4.8 Obligaciones relacionadas con el Protocolo General de Bioseguridad:

Adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional En razón a lo anterior, las partes durante la ejecución contractual deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ICA durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores en desarrollo de su objeto contractual.
2. Reportar al supervisor del contrato cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su personal para que se adopten las medidas correspondientes.
3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al supervisor del contrato las alteraciones del estado de salud de su personal o colaboradores, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.
4. Proveer a su personal de los elementos de protección personal que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual.
5. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia, en materia de protocolos de bioseguridad, como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.

2.4.9 OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario **y/o** contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Modalidad de Selección

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verifico que estos servicios no se encuentran incluidos dentro de los mismos, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario, se realizará mediante un proceso de Licitación Pública.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **Licitación Pública**, teniendo en cuenta que el servicio pretendido requiere de factores ponderables y se encuentra según el presupuesto total de la entidad aprobado para la vigencia 2023, el cual asciende a la suma **NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($902. 289.087) M/CTE..,** dentro de la causal de la licitación pública.

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($902. 289.087) M/CTE.,** se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.1.1. Estudio de mercado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector para el objeto del presente estudio previo. (Ver anexo Estudio del Sector, Costos y Estudio de Mercado), el cual hace parte integral del presente documento.

4.1.2. Acuerdos Comerciales

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 257.061.877 COP Servicios de construcción $ 25.545.923.858 COP	SI	SI

Objeto: Servicio de operación logística integral para el desarrollo de acciones y actividades institucionales que requiere el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a nivel nacional, en el cumplimiento de su objetivo misional y gestión institucional.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 488.417.566 COP Servicios de construcción $ 25.706.187.670 COP	SI	SI
	México	SI	Bienes y servicios $ 276.827.588 COP Servicios de construcción $ 35.987.607.065 COP	SI	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 336.138.654 COP Servicios de construcción $ 25.344.513.162 COP	SI	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $ 255.459.239 COP Servicios de construcción $ 25.545.923.858 COP	SI	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $ 359.000.000 COP Servicios de construcción $ 25.700.000.000 COP	SI	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 615.703.006 COP Servicios de construcción $ 23.680.884.850 COP	SI	SI
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 337.737.809 COP Servicios de construcción $ 25.725.714.885 COP	SI	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 610.126.553 COP Servicios de construcción $ 23.466.405.900 COP	SI	SI
Israel		SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y artículo 26 decreto 1510 de 2013, así:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal **(b)** anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La forma y los documentos para acreditar la capacidad jurídica se detalla en el pliego de condiciones.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

4.1.2.1. Indicadores Financieros

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. El Instituto calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

- ✓ **Capacidad Financiera y Organizacional**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Al respecto, se revisaron los indicadores históricos utilizados por la Entidad para este proceso, para determinar los indicadores a saber para el presente proceso:

INDICADOR	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2019
Liquidez	Mayor o igual a 1,4 veces	Mayor o igual a 2 veces	Mayor o igual a 1,3 veces	Mayor o igual a 1,6 veces
Endeudamiento	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 55%	Menor o igual a 55%	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2 veces	Mayor o igual a 6 veces	Mayor o igual a 2 veces	Mayor o igual a 2 veces
Patrimonio	Mayor o igual a $326.482.860	N/D	N/D	N/D
Capital de trabajo	Mayor o igual a $326.482.860	N/D	N/D	N/D
ROE	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,15	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,07
ROA	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,15	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,03

Para obtener otra fuente de información para determinar lo indicadores tantos financieros como organizacionales, se acudió a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas - **Sección** N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo en el código:

- 8230: Organización de convenciones y eventos comerciales

A corte 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el reporte de encontrando reporte en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, se obtuvieron los indicadores de referencia para este proceso.

ATOS /INDICADOR	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
SUPERSOCIEDADES	1,60	57%	4,5	0,08	0,09

Fuente de los datos: SIIS- Supersociedades

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Patrimonio y e) Capital de trabajo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Patrimonio	$Activo\ Total - Pasivo\ Total$	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto asignado
Capital de trabajo	$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$	Mayor o igual al 70% del valor del presupuesto asignado
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1,6 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 60%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 2 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 0,08 veces
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,08 veces

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según la guía Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.

6.2.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

6.3.1 Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar "**SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, A NIVEL NACIONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO MISIONAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**.", se relacionan en el Anexo No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

A. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y conforme a lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia general requerida a evaluar será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y en firme de conformidad con los códigos UNSPC que se relacionan a continuación:

60103600	Recursos y Actividades Multiculturales
78101800	Transporte de carga por carretera
78110000	Transporte de pasajeros
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78140000	Servicios de transporte
80101600	Gerencia de Proyectos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	Gestión de Eventos
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	Servicios de apoyo gerencial
82110000	Escritura y traducciones

82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
86000000	Servicios educativos y de formación
86111600	Educación de adultos
90100000	Restaurantes y catering
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111500	Hoteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
90121500	Agencias de viajes
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
55101500	Publicaciones impresas
55121700	Señalización
82101500	Publicidad Impresa
82111800	Servicio Editoriales y de Soporte
82121503	Impresión Digital

El oferente deberá acreditar en el RUP vigente y en firme la inscripción de por lo menos **ocho (8) de los códigos UNSPSC relacionados anteriormente.**

B. Experiencia específica:

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente acreditará su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** aportando máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o particulares, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso, debidamente registrado en el RUP (en firme al momento de cierre del proceso)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **MIPYME NACIONAL Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

deberá presentar para acreditar su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los contratos deben estar clasificados hasta el tercer nivel en por lo menos **ocho (8) códigos** de los señalados en la EXPERIENCIA GENERAL, de los cuales **tres (03) códigos** deberán ser los siguientes:

- 80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
- 90101600 Servicios de banquetes y catering
- 55101500 Publicaciones impresas

Los documentos exigidos para acreditar experiencia deberán estar descritos en el documento de la oferta con el correspondiente número de consecutivo en el RUP.

En caso de presentarse en figura asociativa de consorcio o unión temporal, la experiencia debe ser acreditada por todos los integrantes.

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar registrados en el RUP.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021).

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015; deberá acreditarse de la forma estipulada en la noma, la cual establece lo siguiente:

"se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexara copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal. (…)"

NOTA 2: Las certificaciones de trata anteriormente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de experiencia.

Cuando la experiencia específica sea acreditada con contratos suscritos con Entidades del Sector público o particulares se deberá anexar certificación con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

- Evaluación de la calidad y cumplimiento del servicio, y debe corresponder por lo menos a BUENO o expresión similar, que demuestre que el servicio se prestó a satisfacción por parte del contratista.
- Numero de consecutivo en el RUP.
- Adicionalmente, se deberá anexar copia de la factura ante la DIAN, (**Aplica para acreditación de experiencia suscritos con particulares)**.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
3) En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota1: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
Nota 3: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Nota 5: El oferente deberá anexar de igual forma y para efectos de ampliar la información de los contratos que reposen en el RUP y que se quieran presentar para acreditar la experiencia específica del proponente, certificaciones de los contratos que acrediten la experiencia para el presente proceso.

C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

La empresa operadora logística debe contar con un equipo profesional especializado y una amplia red de aliados que garanticen una cobertura en todo el territorio nacional, a través de un servicio personalizado y adaptado a las necesidades de sus clientes, para el logro de los objetivos propuestos.

Cargo	Estudio	Experiencia General	Experiencia Específica
Director del Proyecto	Administrador de Empresas, Administrador Turístico, Ingeniero Industrial, Administrador Logístico, Publicista, Economista, Abogado, Comunicador Social o carreras afines.	Experiencia profesional de mínimo 8 años.	Experiencia en contratos relacionados con prestación de servicios de operación logística con mínimo 3 años de experiencia en dirección o coordinación o gerencia de proyectos.
Ejecutivo de Cuenta	Profesional en Administración, Hotelería y Turismo, Mercadeo, Administrador de Empresas, Publicista, Economista, Financiero, Comunicador Social o carreras afines.	Experiencia profesional de mínimo 5 años.	Mínimo 3 años de experiencia en coordinación de proyectos y manejo de contratos de servicios logísticos con entidades públicas.
Coordinador Logístico	Técnico, tecnólogo o profesional en Administración, Hotelería y Turismo, Mercadeo, Comunicación Social o carreras afines.	Experiencia profesional de mínimo 5 años.	Mínimo 3 años de experiencia como ejecutivo y organizador de eventos. El coordinador logístico deberá estar disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana para atender de manera inmediata los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato, así como también deberá supervisar la logística y todo lo necesario para el correcto desarrollo de cada evento.

Nota 1: se requiere una carta de compromiso que indique que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, allegará al supervisor del contrato las hojas de vida con los soportes que acrediten estudios, experiencia general y específica del equipo mínimo requerido que hará parte del grupo de trabajo que atenderá el contrato (la carta de compromiso se encuentra en el anexo 11).

Nota 2: En caso de que exista alguna modificación en los profesionales aceptados por el supervisor, el contratista deberá informar la modificación y presentar los documentos del nuevo profesional para que sea aprobado por el supervisor del contrato.

Nota 3: El contratista podrá acreditar y certificar únicamente máximo dos años de experiencia del equipo mínimo requerido, los demás años deberán ser acreditados por otras entidades.

NOTA PARA TODO EL PERSONAL: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el ICA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo, en los siguientes eventos:

a) Por autorización o solicitud del ICA por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, con la población objeto de este proceso o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al ICA una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte del ICA.

D. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006, el proponente junto con su propuesta deberá presentar copia del Registro Nacional de Turismo (vigente) como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes siempre y cuando sus funciones dentro de la figura asociativa estén relacionadas con la actividad logística.

De conformidad con lo descrito en la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 donde los operadores logísticos deben estar inscritos en el registro nacional de turismo y certificado en sostenibilidad.

El proponente deberá allegar junto con su oferta el referido certificado vigente.

2. El proponente debe presentar diligenciado anexo porcentaje de comisión, **cuyo porcentaje de comisión FEE ofertado no podrá ser superior al 14%, so pena de causal de rechazo de la oferta.**

4.1.3. Verificación Oferta Económica

Para la presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato dispuesto para tal fin, sin modificación y cambios a diferentes formatos, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia para cada uno de los ítems,

estos valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor unitario de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.
La superación de los precios unitarios de referencia, serán causal de rechazo

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOTA 1: Los valores de referencia que se deben tener en cuenta son los valores unitarios de cada ítem por seccional. La oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido IVA,, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los totales por seccional y el gran total plasmado en el documento de ANEXO OFERTA ECONÓMICA, serán tenidos en cuenta únicamente como valor de referencia para efectos de la obtención de puntaje en el método de evaluación correspondiente. En todo caso el valor de la presente contratación será de NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($902.289.087), a monto agotable, incluido el porcentaje de comisión FEE.

NOTA 3: El porcentaje de comisión FEE no será considerado para efectos de la obtención de puntaje económico según el método de evaluación correspondiente. Este porcentaje se considerará como un requisito habilitante técnico y factor de puntuación técnico adicional como se indica en el numeral 7.1. del pliego de condiciones, y deberá diligenciarse en el formato independiente dispuesto para tal fin.

NOTA 4: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El ICA efectuará la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la **Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021** Ofrecimiento más favorable, razón por lo cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores o criterios descrito en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes que presentaron propuesta, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados en el numeral anterior.

El Puntaje se otorgará sobre **CIEN PUNTOS (100) puntos** y serán discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Factor	Puntaje
1	**Factor Económico**	**35 puntos**
2	**Factor Técnico**	**53.5 puntos**
3	**Evaluación Factor de Apoyo a la Industria Nacional**	**10 puntos**
4	**Trabajadores con Discapacidad** (Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de conformidad a los artículos los 2.2.1.2.4.2.6., y ss del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 392 de 2018)	**1 Punto**
5	**Emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	**0.25 Puntos**
6	**Mipymes** en el Sistema de compras públicas (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	**0.25 Puntos**
Total		**100 Puntos**

7.1 FACTOR TÉCNICO (53.5) PUNTOS

7.1.1 Factores de Calidad máximo 53.5 PUNTOS

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad en dos eventos en los que haya servicio de alimentación realizados en cualquier ciudad capital del país, el servicio de un mesero adicional por cada 30 personas. (Enviar carta de Compromiso)	15
Al proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca la transmisión en vivo de un evento virtual en canal privado y con derechos de transmisión, aportando todos los equipos requeridos para tal fin. (Enviar carta de compromiso).	18.5
Menor porcentaje de comisión ofertado: Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos, a los oferentes que ofrezcan un menor porcentaje de comisión FEE, aplicando una regla de tres con base en la siguiente formula: Puntaje = (Porcentaje de comisión menor ofrecido entre las propuestas habilitadas) *20 Porcentaje de comisión ofrecido	20
PUNTAJE TOTAL A OTORGAR	**53.5**

7.1.2 Factor Económico (máximo 35 PUNTOS)

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de treinta y cinco (35) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con **los primeros dos decimales de la TRM* que riga el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, a partir del valor total corregido de las propuestas válidas, asignará el máximo TREINTA Y CINCO (35) puntos.

Como se indicó en el punto anteriormente hablamos de una competencia perfecta (las empresas carecen de poder para manipular el precio (precio-aceptantes), la asignación de puntos se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Métodos
1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán **los primeros dos decimales de la TRM* que riga el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Método
De 0,00 a 0,24	1. Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2. Media aritmética baja
De 0,50 a 0,74	3. Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,74 a 0,99	4. Menor valor

*Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Descripción:

1. **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

X_i = Valor de la oferta *i* sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{[Incuir el valor del máximo puntaje]} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [Veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde:
G_{PO}: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.
- Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
- V*i* = Valor total corregido de cada una de las propuestas *i*.
- i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Puntaje i =

$$\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

- =Menor valor de las Ofertas válidas.
- = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Para efectos de la evaluación y asignación de puntaje, en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- Los valores cotizados por los oferentes deben estar acordes y no superar los precios unitarios estimados en el estudio de mercado.
- En caso de que el valor de la propuesta de algún ítem supere el valor de referencia del mismo, la oferta será RECHAZADA.
- Para la calificación de la propuesta se tendrá en cuenta HASTA dos (02) DECIMALES, del valor obtenido como puntaje.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

7.1.3 Factor apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS):

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Anexo Nº 7 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Así las cosas, el ICA concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:

a) Lugar y Fecha de expedición de la certificación
b) Número y Fecha del Tratado

c) Objeto del Tratado
d) Vigencia del Tratado
e) Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	5
Ofrece servicios extranjeros	0

NOTA: para la asignación de puntajes correspondientes al apoyo de la industria nacional, la entidad tendrá en cuenta lo concerniente a Acuerdos Comerciales vigentes al momento del trámite del proceso de contratación.

4. Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 PUNTO):

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el SGC otorgará un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. El mencionado puntaje adicional para el presente proceso licitatorio, se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5. **Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional Ley de Emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6. **Mipymes en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional Ley de Emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas*

y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor del **ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez (10%) del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de

			la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y ocho (08) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	Vigente por ocho (08) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de prestación de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

			Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2023.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

11. EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN:

No aplica.

12. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

ANEXO 1. Anexo Técnico: Generalidades, especificaciones técnicas mínimas y condiciones de los trabajos
ANEXO 2 Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4. FORMATO OFERTA ECONÓMICA (formato Excel)
ANEXO 5. ESTUDIO DEL SECTOR

Objeto: Servicio de operación logística integral para el desarrollo de acciones y actividades institucionales que requiere el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a nivel nacional, en el cumplimiento de su objetivo misional y gestión institucional.

ROCÍO DEL PILAR GUEVARA
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (E)

Estructuración técnica:

Triknia Alexis González González – Profesional de Oficina Asesora de Comunicaciones

Perla Antonieta Alarcón Garzón – Profesional Especializada, Oficina Asesora de Comunicaciones

Estructuración jurídica: *Angie Lorena Rosas Fonseca - Abogada Grupo de Procesos de Selección Contractual*

Estructurador económico: *Eilin Daniela Garzón Torres -Grupo de Procesos de Selección Contractual*

Vo.Bo.: *Angélica Sánchez Cuadros - Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual*